

PEDIDO DE SERVICIO N°

000230

UNIDAD EJECUTORA : 004 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA

NRO. IDENTIFICACIÓN : 300944

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
Entregar a Sr(a) : PANDURO CASIQUE ELENA
Fecha : 08/05/2025
Actividad Operativa : C0071 PLANIFICACION EJECUCION Y MONITOREO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EC
Motivo : CONTRATACION DE SERVICIOS DE ATENCIONES ESPECIALIZADAS EN ENFERMERIA, LA CC.NN. EL NARANJAL.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-07	0057	20	044	0096	9002	3999999	5000500

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
070500030106	ATENCIONES ESPECIALIZADAS EN ENFERMERIA	2.3.2 7.11 99	3,000.00	SERVICIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA

Lic. Adm. Elena Panduro Casique
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA

Lic. Admón. LUIS MACEDO GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

Firma Autorizada



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN PERSONAL TÉCNICO EN
ENFERMERÍA**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0071-PLANIFICACION EJECUCION Y MONITOREO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN PERSONAL TÉCNICO EN ENFERMERÍA DE LA CC.NN EL NARANJAL

I. FINALIDAD PÚBLICA
Contribuir a la mejora de los servicios de salud en la comunidad nativa El Naranjal, jurisdicción del distrito de Tournavista, en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
Contratar los servicios de un personal técnico en enfermería para garantizar una atención de salud integral y de calidad a los habitantes de la comunidad nativa El Naranjal, promoviendo el bienestar y la prevención de enfermedades.
III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:
<ul style="list-style-type: none">• Asistencia en la atención primaria de salud: Brindar apoyo en la atención de consultas médicas y en la administración de tratamientos básicos.• Controles de salud periódicos: Realizar controles rutinarios de salud (peso, talla, presión arterial, entre otros) a los miembros de la comunidad.• Primeros auxilios y emergencias: Administrar primeros auxilios y proporcionar atención inmediata en casos de emergencias.• Apoyo en campañas de salud pública: Participar y colaborar en campañas de vacunación, educación sanitaria y prevención de enfermedades.• Coordinación con personal de salud y comunidad: Trabajar en conjunto con otros profesionales de la salud y líderes comunitarios para asegurar un seguimiento adecuado de los casos especiales y promover hábitos saludables.• Visación: previa coordinación con el responsable y/o encargado de la Micro red de Salud de Tournavista.
IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
<ul style="list-style-type: none">• Ser mayor de edad.• Poseer constancia de egresada en enfermería y/o estado académico con detalle de periodo.• Estar inscrito en el Registro Único de Contribuyente (RUC).• Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).• Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) vinculado a su RUC.• Preferiblemente, contar con certificación en “prevención y control de enfermedades transmisibles & PROMSA”.• Certificación en “el cuidado humanizado en SALUD”
V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS
No aplica.
VI. SEGUROS
No aplica.
VII. PRESTACIONES ACCESORIAS
No aplica.
VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA
PROVINCIA DE PUERTO INCA – REGION HUANUCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- Lugar: Puesto de Apoyo de la Comunidad nativa El Naranjal, jurisdicción del distrito de Tournavista.
- Plazo: La contratación será por entregables según detalle:

ENTREGABLES	PLAZO
Primer entregable	10 días calendarios
Segundo entregable	20 días calendarios

IX. ENTREGABLES

Primer entregable: En un plazo de 10 días calendarios la retribución será correspondiente a **S/. 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles)** al finalizar el periodo de contratación, previa presentación y aprobación de los informes de actividades.

Segundo Entregable: En un plazo de 20 días, el importe de la retribución será correspondiente a **S/. 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles)** al finalizar el periodo de contratación, previa presentación y aprobación de los informes de actividades.

Contenido del entregable:

- Informes de actividades y atención brindada a la comunidad.
- Reportes de control de salud y seguimiento de casos especiales.
- Documentación de participación en campañas de salud pública.
- Conformidad de servicio por parte del puesto de salud.

X. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Tournavista.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en entregables previa presentación y aprobación de los informes de actividades y atención brindada. Deberán ser visados y presentados mediante documento de acreditación donde indique que si es apto para laborar por el jefe y/o encargado de la Micro Red de salud de Tournavista.

XII. GARANTÍA

No aplica.

XIII. CONFIDENCIALIDAD

El personal técnico en enfermería se compromete a mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA
PROVINCIA DE PUERTO INCA – REGION HUANUCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"



XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El personal técnico en enfermería es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, es por un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales, documentos elaborados por el personal técnico en enfermería son propiedad de la entidad contratante.

XVI. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios en general y consultorías: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica.

XVIII. ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

El personal Técnico en enfermería declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el personal Técnico en enfermería se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Además, EL personal Técnico en enfermería se compromete a: (i) comunicar a las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA

PROVINCIA DE PUERTO INCA – REGION HUANUCO

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El personal técnico en enfermería no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

XIX. GESTION DE RIESGOS

El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.

XX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XXI. SANCIONES

El personal técnico en enfermería se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de la Ley.

XXII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA

El Sr. Panduro Casique
Gerente de Desarrollo Social

Firma del Jefe del Área Usuaria, de
corresponder